

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 25 de septiembre de 2024. Al despacho del Juez informando, que la audiencia programada para el 3 de octubre de 2024 no se puede hacer, por el cúmulo de trabajo que se presenta para ese día. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	José Yobar Balanta
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -Eps Suramericana Sa - Eps Sura
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00413 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 251

Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por ser evidente la sobrecarga laboral que hay para el 3 de octubre de 2024, lo cual impide que se realice la audiencia programada para ese día, se:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia que estaba señalada para el 3 de octubre de 2024, para lo cual se señala como nueva fecha el día **5 DE MARZO DE 2025 A LAS 3:30 DE LA TARDE**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de

pruebas que trata el artículo 77 y la del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Teams, siguiendo el enlace remitido *UNICAMENTE* al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones en la demanda y en su contestación, Se aclara que, en el evento en que se sustituya memorial poder, será obligación del abogado reenviar el enlace respectivo al apoderado sustituto.

TERCERO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



CUARTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el nuevo acuerdo para audiencias: [ACUERDO AUDIENCIAS 2024.pdf](#).

QUINTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/09/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria